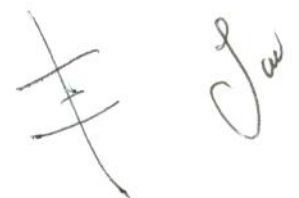


ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ; ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA GASCA, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZACATEPEC, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR, ING. ROBERTO ORTIZ DELGADILLO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de ésta casa de estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien es el Jefe nato de la Universidad según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General, y el Dr. Carlos Arámburo de la Hoz, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para efectos de la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM del 5 de septiembre del 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Dr. Claudio Alejandro Estrada Gasca.
5. Que para los efectos de éste Acuerdo, señala como domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, Distrito Federal, C.P. 04510.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que es una Institución educativa de nivel superior, con clave 17DIT0009T perteneciente a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública, con patrimonio propio que rige sus actividades por disposición presidencial a partir del día 11 de abril de 1961, siendo federalizado el mes de enero de 1971.
2. Tiene como objetivo fundamental la formación de profesionales de alto nivel, organizar y desarrollar programas de investigación en el campo de la ciencia y la tecnología, la promoción deportiva y difusión de la cultura al servicio del sector productivo de bienes y servicios en el entorno y a nivel nacional, a fin de vincular el proceso educativo con la problemática del desarrollo económico y social.
3. Que su representante el Ing. Roberto Ortiz Delgadillo, con fundamento en el artículo 19, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, según oficio No. 513.1.d/180 de fecha 9 de marzo de 2012, cuenta con las debidas facultades y poderes suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en:
Instituto Tecnológico de Zacatepec
Calzada Tecnológico No. 27
C.P. 62780, Zacatepec, Morelos
A.P. 45, Tel. 01(734) 304 66, 313 94, 307 23 y 321 11
Fax: 01 (734) 301 02

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo es la colaboración entre las partes con el fin de realizar programas de interés mutuo en docencia, investigación científica y tecnológica, asesoría a empresas públicas y privadas, difusión del conocimiento en el área de la tecnología tendientes a desarrollar un polo regional de excelencia en el Estado de Morelos.

Para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, las partes convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:



1. Realización conjunta a proyectos de investigación en áreas de interés mutuo.
2. Intercambio de personal académico para el fortalecimiento de sus programas de docencia e investigación.
3. Intercambio de estudiantes de licenciatura para la realización de residencias profesionales, estancias industriales para docentes y alumnos, estudios de investigación, tesis y servicio social.
4. Copatrocinio de cursos, talleres y seminarios académicos.
5. Intercambio y actualización de material bibliográfico especializado.

SEGUNDA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales deberán ser suscritos por quienes cuenten con la capacidad suficiente para representar y comprometer a las partes.

Los Acuerdos Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendarios de actividades, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación económica de cada una de las partes y su fuente de financiamiento, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, en beneficio y obligaciones.

Los Acuerdos Específicos de Colaboración, así como sus correspondientes condiciones, se considerarán emanadas de este Acuerdo de Colaboración y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

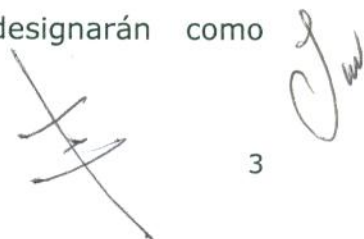
TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Aprobar los Acuerdos Específicos que se deriven del presente instrumento.
- b) Coordinar la elaboración y suscripción de los Acuerdos Específicos.
- c) Nombrar un Comité Técnico encargado de dar seguimiento a las actividades comprometidas para cada uno de los Acuerdos Específicos.
- d) Realizar evaluaciones periódicas de los resultados.
- e) Llevar el registro, control y archivo de este Acuerdo, así como de los Acuerdos Específicos.
- f) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA. RESPONSABLES.

Para la ejecución del presente Acuerdo, las partes designarán como responsables:



Por **"EL INSTITUTO"**, al M.C. Miguel Ángel Chagolla Gaona, Encargado de despacho de la Subdirección Académica.

Por **"LA UNAM"**, al Doctor Aarón Sánchez Juárez, Secretario de Gestión Tecnológica y Vinculación del Centro de Investigación en Energía.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de registro o explotación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizarán por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Quedando expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

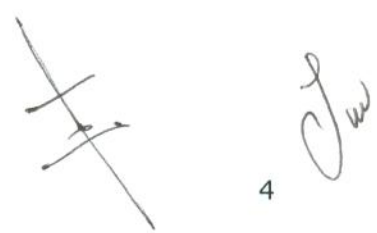
SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de éste Acuerdo, en los casos en que se considere necesario.

En cada Acuerdo Específico se establecerán las reglas de confidencialidad que acuerden las partes en función del objeto de cada Acuerdo.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados éstos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma con una vigencia de **seis años** efectivos.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con noventa (90) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este Acuerdo o de los Acuerdos Específicos sin contar previamente con el consentimiento, por escrito, de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

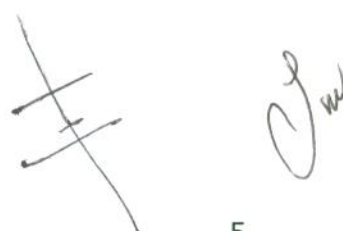
El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a la que se refiere la cláusula Tercera del presente Acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

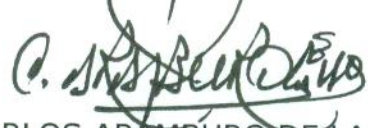
En caso de controversia y que la Comisión Técnica fuera incapaz de lograr un arreglo, las partes acuerdan expresamente, que se sujetarán a las leyes y tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que, por razón de su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia, pudiera llegar a corresponderles.



Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de marzo de 2012.

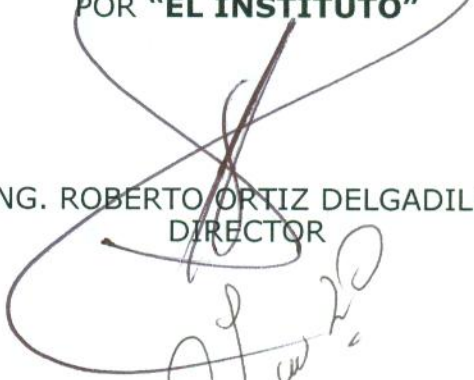
POR "LA UNAM"


DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL


DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ
COORDINADOR DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA


DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA
GASCA
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA

POR "EL INSTITUTO"


ING. ROBERTO ORTIZ DELGADILLO
DIRECTOR


M.C. YOLANDA FIGUEROA OCAMPO
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ; ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA GASCA, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZACATEPEC, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ROBERTO ORTIZ DELGADILLO, DIRECTOR.